

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA
BARRIO TORICES, SECTOR SAN PEDRO CARRERA 17 No.57-191
CASA DE JUSTICIA DE CANAPOTE, PISO 2º, TEL.6561116
e-mail: j02pctoadfccgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, 19 de marzo de 2019

Oficio No. 582

Señor

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7,

Email: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

Acción de Tutela

Radicado: 13001311800120180009000

Rad. Interno: 2019-038 L. 12 F. 035

Accionante: JAIME GONZÁLEZ ORTIZ

Accionando: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto del 19 de marzo de 2019 se ordenó lo que en su parte pertinente se transcribe: "1º. **Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el superior, Sala De Decisión Penal Del Tribunal Superior De Cartagena mediante providencia de fecha 04 de marzo de 2019, por medio de la cual decretó la nulidad de todo lo actuado dentro de la presente acción de tutela. 2º. Admitir la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por el señor **JAIME GONZÁLEZ ORTIZ**, quien actúa en nombre propio en contra de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**, por supuesta violación a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a empleos públicos, como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los Arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991. 3º Córrese traslado de la presente acción de tutela a la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación, rinda informe todo lo relacionado con los hechos objeto de tutela presentada por los señores relacionados en el numeral anterior. 4º. **VINCULAR** al presente trámite constitucional al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA**, y a las personas que fungieron como jurados en la realización de la prueba técnico pedagógica presentada por el señor JAIME GONZÁLEZ ORTIZ, para el cargo de instructor OPEC 5898 dentro del concurso regulado con el acuerdo 2017000000116 en el marco de la convocatoria No. 436 de 2017, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, presente un informe amplio y detallado sobre los hechos objetos de la presente acción de amparo presentada por los accionantes. 5º. **NOTIFÍQUESE** a través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC** a las personas que fungieron como jurados en la realización de la prueba técnico pedagógica del concursante JAIME GONZÁLEZ ORTIZ C.C. 9.068.025. La cual fue llevada a cabo en el marco de la convocatoria No. 436 de 2017. Igualmente deberá la C.N.S.C. remitir a este despacho judicial constancia de la notificación de los jurados de dicha prueba. Lo anterior atendiendo que el despacho desconoce el nombre y ubicación de los jurados, y que estos fueron designados por la mencionada entidad en virtud del convenio suscrito con el SENA para adelantar la convocatoria pública 436 de 2017 con la cual se busca proveer los cargos de

carrera administrativa. 6°. Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA-, que proceda a realizar la publicación de la presente providencia, escrito de demanda de tutela y sus anexos en la página web de cada una de esas entidades, para que todas las personas que participaron en la convocatoria aludida, pueda intervenir y hacer valer sus derechos dentro de la presente acción de tutela. 7° Anótese las actuaciones en el libro radicator correspondiente y comuníquesele la admisión a las partes en este asunto. 8° Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda de Tutela. 9° Líbrense las comunicaciones correspondientes. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. NADIA CHAR AMASTA. (Firmado Ilegible). Juez"**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


RAÚL RODELO VÁSQUEZ
SECRETARIO

ASP



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA

Acción de Tutela

Radicado: 13001311800220180009800

Rad. Interno: 2018-180 L. 11 F. 359

Accionante: Jaime González Ortiz

Accionando: Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, Universidad de Medellín y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, Informo a usted que en el presente proceso constitucional, la Sala De Decisión Penal Del Tribunal Superior De Cartagena, mediante providencia de fecha 04 de marzo de 2019, resolvió decretar la nulidad de todo actuado, con el objeto de que se vincule a las personas que fungieron como jurados evaluadores del accionante en la prueba técnico pedagógica para el "cargo de instructor OPEC 5898" dentro del concurso regulado con el acuerdo 2017000000116 del 24 de julio de 2016. A su despacho

Cartagena de Indias, 19 de marzo de 2019.


RAÚL RODELO VÁSQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D. T. y C., marzo diecinueve (19) de dos mil Diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho la acción de tutela presentada por el señor **JAIME GONZÁLEZ ORTIZ**, contra la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por supuesta violación a sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo, entre otros, la cual fue enviada a esta judicatura por parte de la Sala De Decisión Penal Del Tribunal Superior De Cartagena, con ocasión de la nulidad decretada en providencia de fecha 04 de marzo de 2019 distada por el Magistrado Ponente **JOSÉ DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL**. Pues bien, en virtud de las circunstancias fácticas de la acción de tutela y de lo ordenado por la Sala De Decisión Penal Del Tribunal Superior De Cartagena, en la mentada providencia, este despacho judicial con el objeto de enderezar el trámite constitucional, procederá a vincular al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** y a las personas que fungieron como jurados evaluadores del accionante en la prueba técnico pedagógica para el cargo de instructor OPEC 5898 dentro del concurso regulado con el acuerdo 2017000000116 en el marco de la convocatoria No. 436 de 2017.

Por todo lo que antecede, el Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento de Cartagena, **RESUELVE:**

1°. **Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el superior, Sala De Decisión Penal Del Tribunal Superior De Cartagena mediante providencia de fecha 04 de marzo de 2019, por medio de la cual decretó la nulidad de todo lo actuado dentro de la presente acción de tutela.

2°. Admitir la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por el señor **JAIME GONZÁLEZ ORTIZ**, quien actúa en nombre propio en contra de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, por supuesta violación a los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a empleos públicos, como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los Arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991.

3° Córrese traslado de la presente acción de tutela a la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas,

contadas a partir de la notificación, rinda informe todo lo relacionado con los hechos objeto de tutela presentada por los señores relacionados en el numeral anterior.

4° VINCULAR al presente trámite constitucional al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA**, y a las personas que fungieron como jurados en la realización de la prueba técnico pedagógica presentada por el señor JAIME GONZÁLEZ ORTIZ, para el cargo de instructor OPEC 5898 dentro del concurso regulado con el acuerdo 201700000116 en el marco de la convocatoria No. 436 de 2017, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, presente un informe amplio y detallado sobre los hechos objetos de la presente acción de amparo presentada por los accionantes.

5° NOTIFÍQUESE a través de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC** a las personas que fungieron como jurados en la realización de la prueba técnico pedagógica del concursante JAIME GONZÁLEZ ORTIZ C.C. 9.068.025. La cual fue llevada a cabo en el marco de la convocatoria No. 436 de 2017. Igualmente deberá la C.N.S.C. remitir a este despacho judicial constancia de la notificación de los jurados de dicha prueba.

Lo anterior atendiendo que el despacho desconoce el nombre y ubicación de los jurados, y que estos fueron designados por la mencionada entidad en virtud del convenio suscrito con el SENA para adelantar la convocatoria pública 436 de 2017 con la cual se busca proveer los cargos de carrera administrativa.

6° Solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**, **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** Y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-**, que proceda a realizar la publicación de la presente providencia, escrito de demanda de tutela y sus anexos en la página web de cada una de esas entidades, para que todas las personas que participaron en la convocatoria aludida, pueda intervenir y hacer valer sus derechos dentro de la presente acción de tutela.

7° Anótese las actuaciones en el libro radicator correspondiente y **comuníquesele** la admisión a las partes en este asunto

8° Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda de Tutela

9° Líbrense las comunicaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NADIA CHAR AMASTA
Juez

ASP